PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

000125

USHUAIA, 08 SEP 2022

VISTO la Ordenanza Municipal Nº 3889, su modificatoria Nº 4026; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 3889 se crea el cuerpo de Guardias Ambientales Municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en nuestra Carta Orgánica Municipal, que tiene como principio fundamental preservar el patrimonio natural y la protección del ambiente.

Que las Guardias Ambientales Municipales, tienen a su cargo la protección, cuidado, control y seguridad de las áreas naturales urbanas protegidas. Intervienen en el resguardo del patrimonio ambiental, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable.

Que es su deber impedir cualquier tipo de actividad que suponga alguna alteración del estado de equilibrio ambiental, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible.

Que es necesario priorizar las políticas de medio ambiente, y contar con instrumentos suficientes para la optimización de los recursos de nuestra ciudad.

Que es menester contar con un órgano específico destinado al cuidado, preservación y administración de los recursos naturales, a fin de que permanezcan inalterables y en resguardo.

Que mediante la Resolución S.M.A.yD.S. N° 13/2021 se llevo a cabo la reglamentación del cuerpo de Guardias Ambientales Municipales, estableciendo sus tareas, y competencias.

Que la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es autoridad de aplicación.

Que a través de la Resolución S.M.A.yD.S. N° 94/2021 se estableció el horario laboral a cumplimentar por el cuerpo de Guardias Ambientales Municipales.

Que resulta necesario reformular la reglamentación del cuerpo de Guardias Ambientales Municipales, y determinar las orbitas de la que dependerán las mismas en cuanto a su capacitación y operatividad.

///.2.

///.2.

Que el señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ha tomado la debida intervención sugiriendo la creación de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo XI de la Ordenanza Municipal N° 4976, promulgada por el Decreto Municipal N° 1948/2015, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 5764, promulgada por Decreto Municipal N° 956/2020, Decreto Municipal N° 1328/2022, y Decreto Municipal N° 1572/2022.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN OPERATIVA A/C DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución S.M.A.yD.S. N° 13/2021, de fecha 4 de febrero de 2021, por el cual se establecieron las tareas y orbitas de dependencia del cuerpo de Guardias Ambientales Municipales.

ARTÍCULO 2°.- Establecer bajo la órbita de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular la operatividad del cuerpo de Guardias Ambientales Municipales, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinar bajo la órbita de la Dirección de Ambiente la capacitación del cuerpo de Guardias Ambientales Municipales, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3.- Notificar a quienes corresponda con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.M.A. y D.S. Nº 000125 / 2022.-

Sergio Esteban Baiocchi
Subsecretario de Gestión
Operativa SMAyDS
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
-MUNICIPALIDAD DE USHUAIA-
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.M.A. y D.S. Nº 000125 / 2022.-

Las Guardias Ambientales Municipales dependerán de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular en cuanto a su operatividad y tendrán a su cargo las siguientes tareas:

a) Prevenir y denunciar aquellas acciones que atenten contra el patrimonio natural de la Reserva Natural Urbana Bahía Encerrada, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando las circunstancias así lo requieran.
b) Efectuar las acciones necesarias con la finalidad de minimizar o remediar las diversas emergencias medioambientales que se produzcan.
c) Llevar a cabo inspecciones, para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa ambiental municipal.
d) Velar por la aplicación de normas relacionadas con la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, en especial de la Ordenanza Municipal Nº 3889.
e) Informar a la autoridad de aplicación cuando se detecten contravenciones.
f) Proteger las Reservas Naturales Urbanas; promoviendo su conocimiento, organización y facilitando el ingreso responsable con fines turísticos y educativos.
g) Informar a los vecinos y a las vecinas sobre la prohibición del ingreso con animales a las Reservas Naturales Urbanas, y poner en conocimiento a la autoridad de aplicación sobre la presencia de animales sueltos, Residuos Sólidos Urbanos y vandalismo en la misma.
h) Informar a los vecinos y vecinas sobre la prohibición del ingreso al cuerpo de agua de la Bahía Encerrada (RNUBE).
i) Cumplimentar y respetar el horario establecido, que será dispuesto los días: de lunes a lunes y feriados; en los horarios de 10:00hs a 15:00hs, con un recambio de personal en el horario de 15:00hs a 20:00hs. El horario invernal que será dispuesto los días: lunes a lunes y feriados; en los horarios de 10:30hs a 17:00hs.
j) El cuerpo de GAM deberá concurrir a su jornada laboral, con la indumentaria correspondiente, la que será de carácter obligatoria: Chaleco refractario, pantalón, calzado, gorra e identificación personal, que será expedida por la autoridad de aplicación.

k) Llevar el control de inventario patrimonial de los elementos asignados al cuerpo de Guardias Ambientales Municipales.

...ergio Esteban Balocchi
Subsecretario de Gestion
Operativa SMA y DS
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.M.A. y D.S. Nº 000125 / 2022.-

Las Guardias Ambientales Municipales dependerán de la Dirección de Ambiente en cuanto a lo atinente a las capacitaciones y tendrán a su cargo las siguientes tareas:

a) Efectuar, coordinar y ejecutar actividades en materia de educación ambiental vinculada a las Reservas Naturales Urbanas, promoviendo el respeto y el cuidado por el medio natural.
b) Realizar campañas de concientización sobre las obligaciones, responsabilidades y deberes que los vecinos y vecinas tienen con respecto al cuidado del ambiente.
c) Llevar adelante capacitaciones teórico – prácticas al cuerpo de Guardias Ambientales Municipales, en materia de áreas protegidas y educación ambiental en general.
d) Promover medidas para la prevención del deterioro de la calidad de vida, que se vea afectada por el impacto ambiental existente y potencial.

Sergio Esteban Baiocchi
Subsecretario de Gestión
Operativa SMAyDS
Municipalidad de Ushuaia